

Bogotá D.C., Enero 28 de 2009

AUTO No. 125

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, este Ministerio estableció Plan de Manejo Ambiental a la empresa C.I. PRODECO S.A., para la operación de instalaciones portuarias localizadas en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena.

Que mediante Resolución No. 521 del 13 de junio de 1997, modificada por la Resolución No. 854 del 22 de septiembre de 1997, este Ministerio impuso obligaciones a la empresa C.I. PRODECO S.A., relacionadas con el almacenamiento, manejo y cargue de carbón en el puerto.

Que mediante Resolución No. 154 del 16 de febrero de 2001, este Ministerio modificó la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, autorizando la construcción de una nueva pasarela, una piña de atraque y la demolición de la antigua pasarela.

Que mediante Resolución No. 292 del 10 de abril de 2001, este Ministerio aclaró la Resolución No. 154 del 16 de febrero de 2001, por la cual se modificó la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, requiriendo actualización del Plan de Manejo Ambiental a la sociedad C.I. PRODECO S.A., para la operación de las instalaciones portuarias.

Que mediante Resolución No. 397 del 4 de abril de 2003, modificada por la Resolución No. 901 del 21 de agosto de 2003, este Ministerio modificó la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, estableciendo medidas ambientales relacionadas con la construcción de vía férrea, descargue de trenes y adecuación del patio para carbón especial, de conformidad con la actualización del Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa C.I. PRODECO S.A.

Que mediante Resolución No. 1544 del 19 de octubre de 2005, modificada por la Resolución No. 2208 del mismo año, este Ministerio impuso a la empresa C.I. PRODECO

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

S.A., la obligación de controlar las emisiones fugitivas de material particulado generadas durante el transporte, cargue y almacenamiento de carbón, mediante acciones de cubrimiento de los patios de carbón y las barcazas en el puerto carbonífero.

Que mediante Resolución No. 1316 del 6 de julio de 2006, modificada por la Resolución No. 2439 del 13 de diciembre de 2006, este Ministerio aceptó algunas medidas de manejo y efectuó requerimientos a la Sociedad C.I. PRODECO S. A.

Que mediante Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2008, este Ministerio modificó la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, en el sentido de autorizar la actividad de recepción, manejo, embarque y/o cargue de carbón en el puerto hasta 10 millones de toneladas al año, incluyendo las medidas ambientales, las nuevas obras y actividades descritas en el documento “Actualización al Plan de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia del Puerto Carbonífero” y el documento de información complementaria, presentados por la empresa.

Que mediante Resolución No. 1862 del 24 de octubre de 2008, este Ministerio modificó la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, en el sentido de autorizar la actividad de recepción y manejo de hasta 13 millones de toneladas de carbón al año y el cargue de tres millones de toneladas de carbón al año en tractomulas, y su transporte del puerto Prodeco al terminal marítimo de Santa Marta donde serán manejados por la empresa CARBOSAN.

Que mediante oficio radicado No. 4120-E1-148611 del 31 de diciembre de 2008, el señor EUSEBIO CABRALES VERNAZA en su calidad de suplente del Representante Legal de la empresa C.I. PRODECO S.A., solicitó la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, modificada por las Resoluciones 154 del 16 de febrero de 2001, 397 del 4 de abril de 2003, 868 del 29 de mayo de 2008 y 1862 del 24 de octubre de 2008, para la operación de instalaciones portuarias localizadas en Santa Marta departamento del Magdalena, en el sentido de autorizar llegar a una capacidad hasta de 20 millones de toneladas de carbón por año, de las cuales 17 millones de toneladas serán maniobradas en las instalaciones de Puerto Prodeco y la cantidad restante, 3 millones de toneladas, serán recibidas en las instalaciones de descargue del ferrocarril ubicadas en Puerto Prodeco y cargadas en tractocamiones para ser transportadas a otros puertos.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-148611 del 8 de enero de 2009, este Ministerio remitió liquidación de cobro por el servicio de evaluación a la empresa C.I. PRODECO S.A.

Que mediante escrito radico No. 4120-E1-1625 del 8 de enero de 2009, la empresa C.I. PRODECO S.A., dando alcance a la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental, allegó la actualización del plan de contingencia.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-148611 del 20 de enero de 2009, este Ministerio requirió a la empresa C.I. PRODECO S.A., para que allegase copia de la constancia de pago del cobro por la prestación del servicio de evaluación.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-5542 del 22 de enero de 2009, la empresa C.I. PRODECO S.A. remitió a este Ministerio copia de la constancia de pago por el servicio de evaluación.

Que la empresa C.I. PRODECO S.A. realizó el pago por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$33.998.531) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154000109 del 20 de enero de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 4º establece que la modificación del Plan de Manejo Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 30 estableció que lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de ese decreto se aplicará en lo pertinente a los Planes de Manejo Ambiental.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral tercero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgada mediante Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, modificada por las Resoluciones 154 del 16 de febrero de 2001, 397 del 4 de abril de 2003, 868 del 29 de mayo de 2008 y 1862 del 24 de octubre de 2008, para la operación de instalaciones portuarias localizadas en Santa Marta departamento del Magdalena, en el sentido de autorizar llegar a una capacidad hasta de 20 millones de toneladas de carbón por año, de las cuales 17 millones de toneladas serán maniobradas en las instalaciones de Puerto Prodeco y la cantidad

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

restante, 3 millones de toneladas, serán recibidas en las instalaciones de descargue del ferrocarril ubicadas en Puerto Prodeco y cargadas en tractocamiones para ser transportadas a otros puertos.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido a la empresa C.I. PRODECO S.A., mediante la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, modificada por las Resoluciones 154 del 16 de febrero de 2001, 397 del 4 de abril de 2003, 868 del 29 de mayo de 2008 y 1862 del 24 de octubre de 2008, para la operación de instalaciones portuarias localizadas en Santa Marta departamento del Magdalena, en el sentido de autorizar llegar a una capacidad hasta de 20 millones de toneladas de carbón por año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de C.I. PRODECO S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Distrital de

Auto No. _____

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

Santa Marta, al Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
Exp. LAM 1186
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin.- Profesional Jurídico.- DLPTA.